SELLO QUARTO, MIL MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

Apuesto: apro pagazon del Dinero que [illegible]
Cada obligaz. de pagarlo a dho precio de tercia
Ptos. Rs. por Lanza con dho Dinero para el
Dia de el pago entendiendose que el trigo
que asi se le vendiere a dhos Pos. an de ser
Hilos. mezclado de por mitad como la Ex
presado Ygual Razon el precio Ygrezo agre
ande corresponde los Poseedores de dho
a dho punto los Patronos Sugan Calagerta
de Vn Lanza mezclada del Referido trigo y
dan la para Rastrar la Cosecha Se le
punto del Deposito de dho punto, sin be
que a dhos Pos. Labradores el Dinero del
Rendat. del grano como los dhos Hilos. del
trigo Ordinario Dinero, el trigo
mezclado Comprenden a dho precio y
Cuando Hay el Dinero de Poseedo
Cada Vna Obligaz. a dichos Pos. Pedro
Cada Vna Obligaz. al Contenido se
mencionado Ygualmente Cada Vna obligaz.
Tambien Cubrirse Hay Cada Vna obligaz.
Dos Dnos. de Maravedis Ygualmente en los
trigo Dnos. de dha Lanza para Dar el pel
Dan dehe trigo y Manomase el punto
que el Dno. Ygualmente Cada Vna obligaz.
dando Dinero Vno Cada Vna obligaz. de
Lanza Dos Maravedis Ygualmente Con Cada Vna
Fanega de Cada Vna Cinquenta Mrs. Dno en dha
Fanega

Ygnacio de Hevia Pedro Velasq. Fernando Diaz
Fernando Mendivon [illegible]